



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 275

Sábado 9 de Diciembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, con fecha 23 de Noviembre pasado, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Señor: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Purificación Madruga Asensio, viuda del que fué médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Efrén Díaz Vallesa, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Peñarandilla, Villaseco de los Reyes, Zapardiel de la Cañada, El Tejado, Villasrubias, Pitiegua, Calvarrasa de Abajo y Renedo de Esgueva, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 1.600 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Renedo de Esgueva a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 47 del Reglamento antes mencionado y la Orden ministerial de 11 de Enero de 1939, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 400 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales.

Peñarandilla, 0,22 pesetas.
Villaseco de los Reyes, 0,22 pesetas.
Zapardiel de la Cañada, 2,94 pesetas.
El Tejado, 3,59 pesetas.
Villasrubias, 12,21 pesetas.
Pitiegua, 4,60 pesetas.
Calvarrasa de Abajo, 6,60 pesetas.
Renedo de Esgueva, 2,91 pesetas.

Cuyo total de 33-29 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su cumplimiento.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1944. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.743

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Oposiciones a Alumnos internos provinciales

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Alumnos internos provinciales ha acordado que los exámenes den comienzo el día 13 del corriente mes, a las diez y ocho horas treinta minutos, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Contestar en el plazo de veinte minutos a dos temas sacados a la suerte de las dos primeras partes del programa, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 3 de Febrero del año actual.

2.ª Contestar oralmente, durante quince minutos, un único tema sacado también a la suerte, de la tercera parte del programa, que comprende Cirugía elemental, Medicina y Obstetricia.

El primer ejercicio será eliminatorio.

RELACION DE LOS ADMITIDOS A LA OPOSICIÓN

D. Ernesto Baraibar Gardoqui.
D. Víctor Lajo Rodríguez.
D. Inocencio López Quijada.
D. José de Paula Mariño.
D. Manuel Sánchez Hernández.
D. Cipriano Martín Liébana.

D. Tomás Miguélez Bustamante.
D. Escolástico Aguiar Soto.
D. Angel Parra Blanco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1944. — El Presidente, Juan Represa de León

3.809

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚM. 114

Ordenanzas de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945, de los Municipios que a continuación se detallan, esta Junta provincial de Fomento Pecuario de mi presidencia, encontrándolas adaptadas a las normas de la orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de Enero de 1939 y orden aclaratoria de 30 de Julio de 1941, las presta su conformidad y aprobación.

Aldeamayor de San Martín.
Berrueces.
Bocigas.
Cabezón de Valderaduey.
Camporredondo.
Canalejas de Peñafiel.
Castrejón.
Ceinos de Campos.
Cigales.
Cuenca de Campos.
Montemayor de Pililla.
Moraleja de las Panaderas.
Morales de Campos.
Pedraja de Portillo (La).
Piña de Esgueva.
Poza de Gallinas.
Quintanilla del Molar.
Roales.
Santa Eufemia del Arroyo.
Santibáñez de Valcorba.
Tamariz de Campos.
Tordehumos.

Tudela de Duero.
Unión de Campos (La).
Valdunquillo.
Vega de Ruiponce.
Villacid de Campos.
Villafrades de Campos.
Villafrechós.
Villafuerte de Esgueva.
Villanueva-la Condesa.
Villanueva de los Caballeros.

Cuya primera relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1944.
El Presidente, Juan Represa.

3.726

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Adalia

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, así como las ordenanzas de exacciones municipales.

Adalia, 4 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

3.733—1.720

Alaejos

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1945, en cumplimiento del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

Alaejos, 4 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Agustín Alonso.

3.740—1.721

Cabezón de Pisuerga

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1945, así como las ordenanzas de exacciones comprendidas en el mismo, algunas rectificadas, se hallan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales y los quince siguientes pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Cabezón de Pisuerga, 2 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Salustiano García.

3.738—1.722

Encinas de Esgueva

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1945, se encuentra en Secretaría en unión de la ordenanza para las exacciones comprendidas en el mismo, a disposición del público para su

examen y reclamaciones, durante quince días.

Encinas de Esgueva, 2 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Florentino Molinos.

3.735—1.723

Melgar de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante este plazo y los otros quince siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por las causas que se indican en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Melgar de Abajo, 19 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Jesús Raposo.

3.746—1.724

San Miguel del Pino

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, se halla expuesto al público por quince días en esta Secretaría, a fin de oír reclamaciones.

San Miguel del Pino, 27 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Miguel Franco.

3.734—1.725

Torrecilla de la Torre

La cobranza del repartimiento general de utilidades del año actual, se llevará a efecto el día 13 de Diciembre por el recaudador municipal D. Bernardo Cueto Alvarez.

Torrecilla de la Torre, 4 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Esteban Salgado.

3.754—1.726

Villagómez la Nueva

A efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior.

Villagómez la Nueva, 30 de Noviembre de 1944.—El alcalde, Francisco López.

3.747—1.727

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden los autos de que después se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Encabezamiento. — «Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos, seguidos a instancia de la una, como demandantes, don Fernando y doña Isabel Alvarez Díaz-Quijada, mayores de edad, casado y soltera, respectivamente, y vecinos de Tudela de Duero, representados por el procurador don Daniel Domingo Calvo, bajo la dirección del letrado don Mauro Miguel Romero, contra don Emilio Sanz y Sanz, hoy sus herederos, su viuda doña Eumelia Vaca Torrego, por sí y como representante legal de sus hijos menores Emiliano, Luis-Jesús, María Luisa, Elenita y Eumelia Sanz Vaca, personados; doña María de la Concepción Sanz Vaca, asistida de su esposo, y doña Angelita y doña Julia Sanz Vaca, rebeldes, representados los primeros por el procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del letrado don Társilo de Ramiro, sobre reclamación de 3.012,14 pesetas, a cuya demanda se hallaron los demandados y reconviniéron sobre realización de obras y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en estos autos por don Fernando y doña Isabel Alvarez Díaz-Quijada, contra don Emiliano Sanz y Sanz, hoy sus herederos, debo condenar a la parte demandada a que se satisfaga a los actores la suma de tres mil doce pesetas con catorce céntimos, y estimando la reconvencción formulada en estos autos, condenar como condeno a los actores a que satisfagan a los herederos de don Emiliano Sanz, la suma de trece mil ciento sesenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos, importe de las obras realizadas en la casa o «caseta del motor», «almacén de máquinas», «pared contigua» y el «Pajarón», a que se contrae la reconvencción, y asimismo a que realicen en el «Pajarón» las obras necesarias para que pueda servir al fin o uso destinado y que se detallan en el dictamen pericial obrante en autos, sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía de los demandados doña Angelita, doña Julia y doña María de la Concepción Sanz Vaca, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal dentro del segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Gimeno.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes anteriormente expresados, expido el presente edicto.

Dado en Valladolid, a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

3.716—1.728

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

a plantear a la Corporación el problema de que la emisión total del empréstito no puede hacerse, por carecer de medios que soporten la carga de amortización e intereses que aquella cifra lleva consigo. Citamos como causas originarias de aquella aminoración de recursos: a) la cantidad que Hacienda deduce al abonar el recargo del 10 por 100 que líquida sobre la contribución rústica y pecuaria; deducción que asciende al 5 por 100, que es lo que calcula por premio de cobranza; b) la negación por Hacienda al aprobar el cupo de compensación de cédulas personales, de la cuota que para estos recursos provinciales autoriza el Estatuto (apartados 3 y 5 del artículo 256); c) la prohibición por el Estado de percibir el arbitrio sobre la uva cuyo 10 por 100 que autorizaba a recargar el Estatuto (artículo 256, apartado 2.º) queda sin efecto. Todo ello ha llevado al que suscribe a realizar un cálculo aproximado de recursos especiales para empréstitos; cálculo que hemos de apoyar en solo dos fuentes de ingresos, es decir, el 10 por 100 de recargo de la contribución rústica que entrega el Estado y el 10 por 100 del recargo de las cuotas de aportación municipal cobrables a los Ayuntamientos. Por el primer ingreso y calculando a base de lo que el Estado ha entregado en el primer trimestre del 44 (única aportación recibida) dispondremos probablemente de 587.655 pesetas y del recargo de aportación municipal de 103.861,30 pesetas, lo que nos da un total de anualidad de 691.516,30 pesetas. Siendo la cantidad precisa a consignar para amortizar una peseta en cincuenta años al 5 por 100 (tipos fijados en el actual empréstito de la Corporación) la de 0,054.776,74 tendremos que con la cifra obtenida de recursos especiales podemos desarrollar un empréstito de 12.600.000 pesetas solamente. Manifestamos, para finalizar, que el artículo 528 del Estatuto municipal, apartado b), dispone que cuando haya disminución en algunos recursos especiales para empréstitos, pueden elevarse los restantes hasta completar la baja sufrida; caso no aplicable a esta Corporación que no dispone de determinados recursos (Cédulas y arbitrio de uva) porque el Estado los suprimió y no dió la compensación precisa, no pudiendo recargarse los restantes porque están gravados al máximo y no permite mayor elasticidad en su percepción. Tal es el estudio que me honro en elevar a V. E. en cumplimiento de los deberes del cargo y para conocimiento y acuerdo que proceda». Se acordó insistir al Ministerio de Hacienda en súplica acceda a lo solicitado por la Corporación ya que de no ser así quiebra las disponibilidades presupues-tadas extraordinariamente.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una propuesta del señor Interventor formulando consulta sobre lo dispuesto en el artículo 529 del Estatuto municipal relativa a la formación del presupuesto para el ejercicio de 1945.

Que se adquiera de la Casa Richard Gans de Madrid una máquina de redondear y taladrar en cambio de otra entregada por la misma Casa aún

«Boletín Oficial» del día 9 de Diciembre de 1944.

Quedar enterada, con agrado, del traslado que hace la Caja Provincial de Ahorros, del acta levantada por el señor Inspector del Ministerio de Trabajo, en su visita del día 2 del actual mes, en la que se hace constar la buena marcha y organización de dicha Caja y la ayuda a la misma, digna de aplauso, de esta Diputación.

Aprobar una Moción del señor Presidente en la que manifiesta que ha ordenado expedir un libramiento, previo informe verbal del señor Interventor, sobre disponibilidad para adquirir azúcar, importante 17.589,93 pesetas, para que con deducción del descuento del 1,20 por 100 de pagos a Hacienda quede el libramiento en su cifra exigible de 17.378,85 pesetas.

Que pase a los señores Arquitecto e Interventor, para que con presupuesto y disponibilidad se someta a la aprobación de la Comisión Gestora una Moción del Diputado señor Berzosa, sobre la creación, dotación y funcionamiento de un servicio de desparasitación del Instituto Psiquiátrico.

Aceptar la propuesta del Diputado señor Berzosa, relativa a que se apruebe el gasto de quince pesetas por cada enfermo a quienes se inocule el paludismo para poder obtener semilla palúdica, lo que podría suponer de 30 a 50 pesetas mensuales, ya que de ordinario no pasan de tres o cuatro que en este tiempo se emplean con tal fin, y con objeto de comprarles alimentos que mejoren su alimentación mientras están pasando los accesos febriles; y que se abonen los gastos propuestos con cargo a Imprevistos, oído el informe verbal del señor Interventor.

Que pase a informe del señor Letrado de la Corporación el asunto relacionado con el motor de elevación de agua, existente en el Instituto Psiquiátrico, que no da el rendimiento adecuado a su fuerza, debido, principalmente, al cambio de voltaje que se ha verificado en la energía suministrada por la Sociedad Electrica Popular Vallisoletana, y a pesar de las reparaciones que se han efectuado en el bobinado de dicho motor, lo que hace suponer una variación muy frecuente en las características de la corriente suministrada, a fin de que el señor Letrado dictamine sobre los derechos de la Diputación y obligaciones de mencionada Sociedad.

Que se adquieran diez ejemplares en rústica de la obra ofrecida por su autor don Carlos Salvador, titulada «De nadié y para todos», siendo el precio de seis pesetas el ejemplar.

Conceder prórroga de licencia por enfermedad durante dos meses, con sueldo, al Cajista de la Imprenta provincial, don Emiliano San José, la que comenzará a computarse a partir del día 31 del pasado mes.

Conceder prórroga de licencia de quince días con sueldo, por enfermedad, al Conserje de la Corporación, don Francisco de la Cruz, a partir del día 29 de Octubre pasado.

Conceder al enfermero del Instituto Psiquiátrico don José Herrero, prórroga de un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, que comenzará a computarse a partir del día 29 de Octubre pasado.

«Boletín Oficial» del día 9 de Diciembre de 1944.

Abonar el Subsidio Familiar al Chófer de la Presidencia, don Antonio Alonso, a partir del día 24 de Octubre pasado, fecha del reconocimiento del derecho por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, e incluirle en el número uno de la escala del Decreto de 27 de Julio del pasado año.

Abonar con carácter provisional el impuesto de Utilidades a don Ignacio Sanchez, enfermero del Hospital, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor Delegado de Hacienda, o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 1 de Noviembre del corriente año, conforme al apartado a) de la disposición 3.ª transitoria del Reglamento aprobado por Decreto de 31 de Marzo del año actual y la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Junio último pasado; y que se le conceda el incremento del 10 por 100 del Subsidio familiar que percibe, habida su consideración de beneficiario de familia numerosa de 1.ª categoría, conforme al artículo 8.º de mencionado Reglamento, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 16 de Octubre del año en curso, fecha del título de beneficiario de familia numerosa.

El abono total del impuesto de Utilidades a don Julián García, enfermero del Instituto Psiquiátrico, con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor Delegado de Hacienda, o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 1 de Noviembre del año en curso, conforme al apartado a) de la disposición 3.ª transitoria del Reglamento aprobado por Decreto de 31 de Marzo del año actual y Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Junio último pasado, y abonarle el incremento del 10 por 100 del Subsidio Familiar, habida su consideración de beneficiario de familia numerosa de 1.ª categoría, conforme al artículo 8.º de dicho Reglamento, que tendrá efecto a partir del día 11 de Octubre del corriente año, fecha de la expedición del título de familia numerosa.

1. Aprobar las bases para la adjudicación de una beca dotada con cuatro mil pesetas para perfeccionar estudios de Música, y que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Mostrar conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, y, en su virtud, estimar que el recurrente don Dionisio Rincón tiene derecho a que le sea abonado sin descuento alguno por los conceptos que se discuten el importe total de la certificación en cuestión, como contratista de las obras de bacheo y arreglo de la explanación del camino vecinal de Ciguñuela a Arroyo, certificación formulada, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Comisión, quedando el destajista obligado a cumplir todas las obligaciones legales, entre las que figura la de ingresar en la Pagaduría del Servicio el 3 por 100 del importe líquido de dicha certificación en la forma que ordena el Decreto de 9 de Marzo de 1940.

Aprobar el acta de los acopios de piedra machacada para la reparación del camino vecinal de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, con la obligación por parte del contratista don Aureo Herguedas, de acopiar y machacar, después de completamente consolidados los existentes, 53 metros cúbicos, distribuidos en todo el camino, sin que por esto tenga que percibir cantidad alguna.

Quedar enterada de que la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Octubre próximo pasado, referente a las normas para las participaciones del 5 y del 7 por 100 que puedan corresponder a esta Diputación sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria no afecta en nada a la actividad de la Corporación provincial.

Aceptar con interés la idea de los señores Sanz y Rojo Flores, referente a que acojía con interés esta Diputación la idea de organizar un Congreso Agrícola Castellano, lanzada por el diario *Libertad*, prestando su colaboración decidida a esta obra que tantos beneficios puede reportar no sólo a nuestra provincia sino a las demás castellanas y a España; proponiendo, asimismo, que recabe de las demás Diputaciones de la región ayuda y colaboración, acordándose que los señores Ayllón y Sanz estén al tanto del Congreso Agrícola que se proyecta, teniendo al corriente a la Corporación para prestar la ayuda adecuada en su momento.

Quedar enterada de un escrito del señor Interventor, en el que manifiesta que al confeccionar las relaciones de Deuda flotante para documentar el expediente de operación complementaria del Presupuesto se tuvo presente al relacionar la Deuda de la Corporación con el Tesoro por contribución territorial urbana del Palacio Provincial la nota que el Agente ejecutivo facilitó, ya que en poder de dicho funcionario obran los recibos correspondientes, ascendiendo a 22.477,76 pesetas más 728,73 pesetas del 4.º trimestre del año actual; que la cantidad consignada en la habilitación de crédito para recoger esta Deuda es de 19.380,90 pesetas, excediendo lo que se debe en 3.825,59 pesetas; que al ajustar los créditos consignados en tan repetida operación hay algunos que han sido recogidos en otras consignaciones, y ello permite disponer de crédito preciso para atender a este aumento y saldar la total deuda de la Corporación, con Hacienda, por débito de contribución urbana del Palacio Provincial, de los años 1931 a 1944, inclusive, y que se liquide.

Se dió cuenta de un escrito del señor Interventor, que dice así: «Al calcular el año 1940 la anualidad precisa para desarrollar un empréstito de 15.000.000 de pesetas, buscó la Corporación los recursos que el Estatuto provincial concede en su artículo 256 para nutrir las Obligaciones del cuadro de amortización e intereses. Hoijada quedaba la cifra obtenida para hacer frente al cálculo de la anualidad matemática que precisaba el desarrollo de aquel empréstito; mas circunstancias posteriores han llegado